



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 524 -2023-GRA/GR

Ayacucho,

16 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°. 3537946 de fecha 23 de mayo del 2023, la Carta N°. 006-2023-CACSCH/GG del 23 de mayo del 2023, el Informe N°. 281-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-UBs del 16 junio del 2023, el Oficio N°. 1209-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH del 26 de junio del 2023, la Opinión Legal N°. 073-2023-GR-AYAC/GRAJ-DWJA del 04 de julio del 2023, el Oficio N°. 239-2023-GRA/GG-ORAJ del 04 de julio del 2023, sobre la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros; Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Carta N°. 006-2023-CACSCH/GG del 23 de mayo del 2023, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga, solicita al Titular



del Pliego, la renovación y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO;**

Que, mediante Informe N°. 281-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-UBs del 16 junio del 2023, la Unidad de Bienestar Social del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye y recomienda la aceptación para la suscripción de la Renovación del Convenio Interinstitucional, solicitado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Cristóbal de Huamanga", informe contenido en el Oficio N°. 1209-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH del 26 de junio del 2023;

Que, mediante Opinión Legal N°. 073-2023-GR-AYAC/GRAJ-DWJA del 04 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina por la Procedencia para la suscripción de Renovación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Cristóbal de Huamanga", Opinión contenida en el Oficio N°. 239-2023-GRA/GG-ORAJ del 04 de julio del 2023;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,** contenido en el Convenio con fecha mayo del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del referido Convenio a la Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Áreas Competentes del Sector en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LA CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidades de Pago y Cobro mediante descuento por planilla única de pagos de las cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios otorgado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA.** con RUC N° 20129175975, con domicilio Institucional en Portal Unión N° 033, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración Mgr. **EDGAR FRANCISCO LOAYZA CARRASCO**, identificado con DNI Nro. 28270847; y el Gerente General, Mgr. **VLADIMIRO VILA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 10059894; ambos con poderes inscritos en la Partida registral N° 11000474 del Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará como "LA COOPERATIVA" y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, con RUC N° 20168014962, con domicilio Institucional en el jirón Callao N° 122, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará como "EL GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:

Queda establecido que, cuando en el presente Convenio se haga referencia a "LAS PARTES", se entenderá en forma conjunta a **LA COOPERATIVA** e **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

1.1 DE EL GOBIERNO REGIONAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento.
- Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios - CAS).

1.2 DE LA COOPERATIVA:

- Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas, dispone que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos nombrados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más Cooperativas
- Resolución SBS N° 0540-99, Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizados a operar con recursos del público.
- Ley N° 30822, ley que modifica la ley 26702 ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS INTERVINIENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, administrativa, económica y académica que tiene por finalidad organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y



sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA COOPERATIVA, es una persona jurídica, organismo del sector privado constituido como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, con autonomía económica y administrativa, sin propósito de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de estos y el mediato de la comunidad. En tal sentido, uno de sus objetivos es el brindar financiamiento económico a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, montos y tasas de interés.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA FINALIDAD:

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA COOPERATIVA** a fin de maximizar sus capacidades y potenciales institucionales tendientes a establecer mecanismos y procedimientos para el acceso al crédito y financiamiento de los servidores administrativos activos o permanentes de **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuyo pago o amortización se realiza con descuento por planilla única de pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- Por el presente documento, las partes convienen en celebrar un Convenio de cooperación Interinstitucional, a fin de que los servidores públicos sujetos al régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 1057 régimen laboral CAS con antigüedad de 24 meses (02 años), de la Jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**, puedan acceder a los servicios financieros que brinda **LA COOPERATIVA**, los mismos que serán descontados al beneficiario directo del préstamo, según sea el caso, previa autorización en la planilla única de pagos y otros ingresos permanentes disponibles. Queda comprendido en el presente Convenio el descuento por concepto de aportes mensuales de los servidores beneficiarios del crédito asociados en **LA COOPERATIVA**.
- Estrechar las relaciones interinstitucionales entre **LA COOPERATIVA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como de todos los socios de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.
- Difundir las bondades del Cooperativismo aunando esfuerzos comunes, a través de los medios de comunicación y difusión de cada una de las instituciones que celebran el presente convenio.
- Queda establecido, que **LA COOPERATIVA**, solo opera con sus socios de acuerdo a la Ley N° 30822, consecuentemente Los beneficiarios para poder solicitar un crédito y ser partícipes de los servicios financieros que otorga **LA COOPERATIVA**, previamente deberán estar inscritos como socios de **LA COOPERATIVA**. Las cuotas de los Créditos personales serán pagadas por los Beneficiarios a través del descuento por planilla y tal como se establece en este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO:

LA COOPERATIVA otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito otorgado al socio prestatario mediante el cual se consignará una cláusula señalando que el socio prestatario del préstamo autoriza de manera expresa para efectos que **EL GOBIERNO REGIONAL** le descuenta la cuota o cuotas del crédito, por los créditos contraídos en moneda nacional (Soles) en la planilla única de pagos a favor de **LA COOPERATIVA**.

EL GOBIERNO REGIONAL efectuará el descuento pertinente en la planilla única de pago a los servidores de la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que resulten beneficiados con el presente convenio, previa autorización escrita y en estricto cumplimiento del Decreto



Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba normas reglamentarias para las entidades públicas que realicen afectaciones en la planilla única de pagos, norma vigente desde el 16 de enero del año 2014,¹

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES:
DE EL GOBIERNO REGIONAL:

- Realizar el envío periódico del listado de los servidores activos, cada vez que exista modificaciones en este listado.
- Que exista autorización expresa del socio titular prestatario y codeudor del crédito para efectuar el descuento en su remuneración mensual, para lo cual el jefe de personal o administrador de **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante firma y sello deberá autorizar el formato de solicitud de descuento por planilla, aclarando que no será válido si solamente se coloca el visto bueno con sello redondo, en razón a que existe el riesgo de falsificación o suplantación.
- EL GOBIERNO REGIONAL** deberá verificar que el servidor no debe exceder su capacidad de endeudamiento hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales. De ser así queda obligada en comunicar con documento de fecha cierta la imposibilidad de realizar el descuento al servidor a favor de **LA COOPERATIVA**, a fin de iniciar la acciones e cobranza correspondientes.
- Disponer los descuentos por planilla de pagos de los servidores beneficiarios del crédito, hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, las mismas que se efectuarán sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** en estricto cumplimiento del D.S N° 010-2014-EF y conforme a lo establecido en el Art. 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- Otorgar un rubro para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA** en planilla única de pago de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuentos por planillas de pagos, dentro de los cinco (05) días posteriores al pago de las remuneraciones del personal, declarando que los descuentos afectados a los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL** no serán objeto de comisiones.
- Las deudas contraídas por los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL**, serán asumidas única y exclusivamente por el personal titular del crédito, más no así por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a quien no se demandará administrativa ni judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus servidores, que fueron concedidas por la **COOPERATIVA** en el marco del presente convenio.
- EL GOBIERNO REGIONAL** podrá prevenir comunicando oportunamente sobre el inicio de procesos administrativos de carácter laboral, procesos de inicio de despido y sobre renuncia o cese del trabajador, que cuente con préstamo como titular, estando limitada de efectuar liquidación, retención o transferencia alguna de sus remuneraciones, CTS o cualquier otro beneficio. Por lo que la **COOPERATIVA** previamente advertida de la ruptura del vínculo laboral con la institución, deberá cobrar directamente al servidor, de ser el caso a través de los medios legales pertinentes, liberando de toda obligación o responsabilidad a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

DE LA COOPERATIVA:

- Otorgar préstamos propios a los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL**, siempre en cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos

¹ Que dispone: "6.2.- La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir de acuerdo a los establecido en el artículo 3."



en el Reglamento de Créditos y el Manual de Productos Crediticios, y demás normas internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.

- b) Que exista autorización expresa del personal asociado en **LA COOPERATIVA** como titular del crédito para efectuar el descuento de su remuneración mensual.
- c) Al otorgarse préstamos al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL**, se procederá al descuento del Fondo del Seguro de Desgravamen del total del monto solicitado.
- d) Proporcionar mensualmente la nómina de los usuarios del crédito, a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
- e) Remitir en forma oportuna y con anticipación de diez días la información mensual mediante listado grabado en unidades ópticas *CD's Room*, que contenga la información a procesar por la Oficina de Informática de **EL GOBIERNO REGIONAL** para efectuarse los descuentos solicitados.
- f) Comunicar e informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.
- g) Brindar orientación necesaria mediante charlas informativas a los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés y trámites para la obtención de préstamos en **LA COOPERATIVA**.
- h) Para realizar el trámite del crédito mediante descuento de remuneraciones, el servidor solicitará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la autorización del descuento mediante formato - solicitud que para tal efecto **LA COOPERATIVA** le proporcionará, debidamente visado (firma y sello) por el funcionario competente.
- i) Para acceder al préstamo solicitado la garantía que otorgue el servidor de **EL GOBIERNO REGIONAL** sólo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas en **LA COOPERATIVA**, no pudiendo pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONDICIONES:

LA COOPERATIVA y **EL GOBIERNO REGIONAL** tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados a la formación y actuación profesional, para lo cual **LA COOPERATIVA** brindará orientación necesaria mediante charlas informativas a los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés y trámites para la obtención de préstamos en **LA COOPERATIVA**. Asimismo, financiará créditos previa evaluación, para contribuir y/o coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida del trabajador.

Las condiciones de los créditos se establecen en **el anexo 1** que se adjunta al presente convenio.

En caso de surgir alguna variación o reajuste del monto seguro de desgravamen, intereses o plazos de acuerdo al tarifario vigente, **LA COOPERATIVA** deberá comunicar formalmente a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL MONTO Y PLAZO DEL PRESTAMO:

El monto del préstamo al que podrán acceder los servidores será de acuerdo a sus capacidades de pago, debiendo establecerse los plazos de acuerdo a las circunstancias especiales de cada beneficiario y en estricta aplicación de las normas vigentes establecidos por **LA COOPERATIVA** en este aspecto.

Para tal efecto los beneficiarios del crédito deberán adjuntar a la solicitud del préstamo los requisitos establecidos por **LA COOPERATIVA** sin excepción alguna, y su desembolso se efectuará previa evaluación y calificación de acuerdo al procedimiento aprobado en el Reglamento de Créditos de **LA COOPERATIVA**.



CLÁUSULA NOVENA. - SEGUROS:

LA COOPERATIVA según sus normas y reglamentos internos, beneficiará a los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante el seguro de desgravamen que cobertura el monto del saldo capital del crédito desembolsado; asimismo, este porcentaje se deduce en el pago de cada cuota, de acuerdo al saldo insoluto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración determinada de cuatro (04) años, conforme lo establece **EL GOBIERNO REGIONAL**, la misma que entrará en vigencia a partir 01 de junio del 2023, pudiendo realizar respectiva ampliación por mutuo acuerdo entre las partes.

El presente convenio podrá ser modificado en su contenido, sin expresión de causa, para ello comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, quien a su vez deberá responder su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Sin embargo, en caso de que no sean superadas las diferencias por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. -

se acuerda que constituye Información Confidencial ("Información Confidencial"), sin necesidad de que se exprese en el futuro dicho carácter, la documentación o información escrita, verbal o magnética que sea entregada o revelada por **LA COOPERATIVA** a **EL GOBIERNO REGIONAL** y viceversa para la realización del presente Convenio, lo que comprende toda la información técnica, económica, estratégica, comercial, operativa y otra cualquiera que sea conocida producto de la ejecución de este Convenio. **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA COOPERATIVA** y sus representantes se obligan a mantener la confidencialidad de la información o documentación a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de sus obligaciones según el presente documento y deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir que la Información Confidencial sea conocida o revelada a terceros o que sea utilizada para fines distintos para los cuales fue entregada. Esto prevalecerá incluso hasta después de haber culminado o ser resuelto el presente Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL o cualquiera de sus representantes que por mandato imperativo de una autoridad deban revelar Información Confidencial, según corresponda, deberán, dentro de lo permitido por la ley aplicable, proveer oportunamente a **LA COOPERATIVA** un aviso por escrito de este requerimiento, a fin que de que ésta pueda obtener una medida cautelar o cualquier otra medida legal o solución apropiada. Toda Información Confidencial permanecerá como propiedad exclusiva de **LA COOPERATIVA** una vez cumplido el vencimiento del Convenio. Asimismo, se acuerda que **EL GOBIERNO REGIONAL** destruirá, con la constancia correspondiente de ello o enviará de inmediato a **LA COOPERATIVA** toda la Información Confidencial recibida, así como todas las copias derivadas de la misma.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula facultará a **LA COOPERATIVA** resolver el Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, para lo cual se cursará una comunicación por escrito a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Por otro lado, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA COOPERATIVA** declaran conocer y se comprometen a cumplir con las normas vigentes (Circular SBS G-140-2009 y sus posteriores



modificatorias), que rigen a las empresas del sector financiero en Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por LA COOPERATIVA y a su procesamiento.

11.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA COOPERATIVA** son responsables de custodiar y guardar confidencialidad respecto al tratamiento de datos personales que incluyan o no datos sensibles de los Beneficiarios en cualquier soporte ya sea en forma física o virtual. Asimismo, se declara que han adoptado todos los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de dicha información a fin de cumplir con lo señalado en el Convenio conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales contenidos en la Ley N° 29733 — Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y modificatorias.



Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** declara haber informado a los Beneficiarios del tratamiento de los datos personales y/o sensibles por parte de **LA COOPERATIVA**, así como sus finalidades. En ese sentido, para efectos que **LA COOPERATIVA** pueda tratar cualquier dato personal o sensible, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete que contará en forma previa con la autorización del Beneficiario de **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a Ley y Reglamento de Datos Personales. Este acceso a los datos personales y/o sensibles de los Beneficiarios que **EL GOBIERNO REGIONAL** brindará a **LA COOPERATIVA** podrá ser por cualquier soporte ya sean físicos o virtuales.

LA COOPERATIVA es responsable por el uso o tratamiento adecuado de los bancos de datos personales por parte de su personal de **LA COOPERATIVA** proveídas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales y/o sensibles que recopilen y declaran que han adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información conforme a las disposiciones vigentes. **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA COOPERATIVA** podrán dar tratamiento y eventualmente transferir la información a autoridades y terceros autorizados por la ley aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

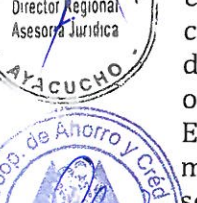
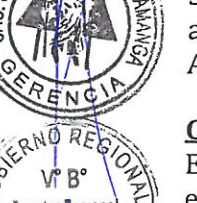
LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

En caso de existir de parte de los usuarios una serie de denuncias, reclamos, quejas y maltratos debidamente sustentados en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados, **EL GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de resolver el convenio o la decisión unilateral de no suscribir un nuevo convenio.

En caso de producirse la resolución del presente convenio, se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes hasta la total cancelación de las deudas, no obstante, los servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrán acceder a nuevos créditos convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación de la ciudad de Ayacucho. Sólo fracasados tales esfuerzos recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Siempre que no se superen las controversias, en la ejecución del convenio por la vía de la negociación directa, las partes nos sometemos al Juzgado y Tribunales de Ayacucho, del distrito judicial de Ayacucho, señalado sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que se tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en el mes de mayo del dos mil veintitrés.



Mgtr. VLADIMIRO VILA LÓPEZ
Gerente General
COOPAC SAN CRISTÓBAL



Mgtr. Edgar F. Loayza Carrasco
Presidente del Consejo de Administración
COOPAC SAN CRISTÓBAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



ANEXO 1

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES A LOS TRABAJADORES DE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

NOMBRE GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC 20168014962
DOMICILIO Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho.



DATOS DE LA COOPERATIVA

NOMBRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA.
RUC 20129175975
DOMICILIO Portal Unión N° 033, distrito de Ayacucho.

CONDICIONES DEL CONVENIO:

MONEDA Soles
PLAZO Máximo 72 meses.
RESPONSABILIDAD Administrativa

CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS PARA LOS BENEFICIARIOS:

Aportación mínima en la cuenta aportes: De acuerdo al monto de solicitud

TEM : De acuerdo al tarifario vigente
Amortizaciones : Cuotas fijas.
Seguro de desgravamen : Si
Tipo de Cuota : Ordinaria
Monto Mínimo : S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles)
Monto Máximo : S/ 120,000.00 (Ciento Veinte mil y 00/100 soles)
Garantía : Garantía laboral propia y adicional cónyuge o conviviente (opcional).

